

## CIRCULAR No. 524

SDN – Bogotá DC., Agosto 26 de 2020

**PARA: NOTARIOS DEL PAÍS**

**DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

**ASUNTO: Medidas Decreto 1168 de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"**

En cumplimiento de las funciones de orientación, inspección, vigilancia y control del servicio público notarial, contenidas en el Decreto 2723 de 2014 y en concordancia con las medidas adoptadas en el Decreto 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", y Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendente Delegada para el Notariado, en aras de asegurar la adecuada prestación del servicio público notarial, orienta a los señores notarios del país en los siguientes aspectos:

1. Que con ocasión de la expedición del Decreto 1168 de 2020, a partir del 1 de septiembre del año en curso, se normaliza la prestación del servicio público notarial a nivel nacional, en los horarios previamente establecidos antes de dar inicio al aislamiento preventivo obligatorio, autorizados en los actos administrativos expedidos por la SNR, para cada una de las 908 notarías del país, incluida la resolución de prestación de servicio público notarial para los días sábados.
2. Se mantienen los lineamientos establecidos en la instrucción administrativa No. 16 del 21 de agosto de 2020, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus Covid 19, en todas las notarías del país.
3. Para efectos de las solicitudes de licencias y permisos de notarios que cumplan con las condiciones descritas en la Instrucción No. 07 de 2020, y deseen prestar el servicio a través de notario encargado, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre del año en curso, se mantiene la medida de no descontar dicho término de la licencia de los 90 días a que tienen derecho, siempre que hagan parte del grupo de personas de la tercera edad, y aquellos que presenten patologías de base como factor de riesgo, tales como diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial -HTA-, Accidente cerebro vascular -ACV-; VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co




Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1

pulmonar obstructiva crónica - EPOC, mujeres en estado de embarazo, en lactancia, sujetos de especial protección constitucional, tales como madres cabeza de familia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y con afecciones en la salud; de conformidad con la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y Resolución No.666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente certificadas por su médico tratante.

4. A su vez, se insta a los notarios del país a dar cumplimiento al artículo 8 del Decreto 1168 de 2020, en lo relacionado con el teletrabajo y trabajo en casa y en especial para los trabajadores que hagan parte del grupo de personas de la tercera edad, y aquellos que presenten patologías de base como factor de riesgo, tales como diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, HT A- Accidente cerebro vascular, VIH, Cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC, mujeres en estado de embarazo, en lactancia, sujetos de especial protección constitucional, tales como madres cabeza de familia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y con afecciones en la salud; de conformidad con la Circular 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo y Resolución No.666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente certificadas por su médico tratante.
5. Se mantendrá la suspensión del servicio a domicilio en clínicas, hospitales y establecimientos penitenciarios y carcelarios.
6. Se insta a los notarios a dar cumplimiento a la Circular Conjunta de la Comisión Intersectorial de Gestión de Estadísticas Vitales No. 001de del 8 de julio de 2020, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el certificado médico de nacido vivo y de defunción, como documentos antecedentes del registro civil expedidos a través del aplicativo Registro Único de Afiliados al Sistema de Protección Social – Módulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND.
7. Para efectos de la suspensión de la prestación del servicio público notarial por causa de la implementación de medidas locales tales como toques de queda, se mantiene el procedimiento establecido de reportar la decisión a la Dirección de Administración Notarial de la SNR, aportando el acto administrativo correspondiente.



**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Transcriptor: Shirley Paola Villarejo Pulido. ✍

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1